

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintidos (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO – TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2020-00245-00
ACCIONANTE:	LAURA CAROLINA MORENO ABELINO
ACCIONADOS:	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y EPS COMPENSAR
VINCULADOS:	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ – HOSPITAL DE SAN JOSÉ e IPS SERVISALUD QCL.
ASUNTO:	AUTO PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por la señora Laura Carolina Moreno Abelino, quien actúa en nombre propio, en contra del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, al considerar la accionante que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “C”, a través de providencia de 17 de noviembre de 2020, quien modificó el fallo de tutela N°. 100 de 6 de octubre de 2020, proferido por este despacho.

El despacho, **dispone:**

1.- Por la secretaría del juzgado **REQUERIR** al Director de Operaciones Sanitarias del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA - Doctor Luis Armando Cerón Escorcía, a fin que informe:

A.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del **responsable de dar cumplimiento** a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “C”, a través de providencia de 17 de noviembre de 2020.

B.- Nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal del **jefe inmediato del responsable** de dicho cumplimiento.

C.- **Número del documento de identificación** del Doctor Luis Armando Cerón Escorcía.

2.- Igualmente, deberá **informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “C”, a través de providencia de 17 de noviembre de 2020**, adjuntando los soportes que acrediten su cumplimiento.

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se le dará un término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que allegue la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo

tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c66a8290aa3566e907b65a15b7701fbcb8957e2800d8770277afa8eedfda34e0
Documento generado en 22/01/2021 12:21:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>